

AP.02

Id Aprov.: 30998

Pliego de Prescripciones Técnico Particulares para el aprovechamiento de:Corcho

1. Datos del Monte

Monte: ARROYO DEL AZOR
Pertenenencia: Ayuntamiento de Fuencaliente
Nº CUP: 1
Clave Elenco: CR-3001
Municipio: FUENCALIENTE

Provincia: Ciudad Real



Principales características del aprovechamiento

Producto: Corcho
Subproducto: Reproducción
aprov. (ha): 200,0000
Lote: I
Nº Anualidades: 1
Anualidad nº: 1
Carácter aprov.: Complementario
Tipo de aprov.:
Unidad comercial: Tn.
Nº Unidades Comerciales : 155000
Plazo ejecución:
Epoca de disfrute: La fijada en pliego de condiciones
Sistema de Adj.: Procedimiento abier
Modalidad liquidación: Riesgo y ventura
Localización:
Forma de medición.:

Técnico responsable (art. 41 Ley 30/1992): José Antonio Pizarro Mansilla

3. Condiciones generales

- 3.1.- Se cumplirán las dispuestas en la Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 219, de 12 de noviembre de 2010)
- 3.2.- Se cumplirá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas que, en su caso, se elabore por el Órgano de Contratación.
- 3.3.- Una vez sea firme la adjudicación del aprovechamiento, el adjudicatario quedará obligado a obtener de los Servicios Periféricos de Agricultura la licencia del aprovechamiento cuya posesión es indispensable para el disfrute del aprovechamiento dentro de los veinte días hábiles siguientes a la notificación de esta circunstancia. Para obtener la mencionada licencia, además de cumplir lo contemplado en el documento referido, deberá acreditar ante los mencionados Servicios Periféricos el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) Ingreso mediante el modelo 046
- b) En montes propiedad o consorciados o convenidos con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en el caso de que se efectúen pagos posteriores al inicio del aprovechamiento, para empezar el mismo, es necesario que se formalice un aval bancario por la cantidad diferida a favor de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, el cuál será depositado en el Depósito General de Avaless de los Servicios Periféricos de la Consejería Economía y Hacienda.
- c) En Montes de Utilidad Pública de propiedad de Entidades Locales, en aprovechamientos de productos no procedentes de masas forestales creadas mediante un Corsorcio o Convenio para la repoblación forestal, siempre será necesario un Certificado de la Entidad propietaria que acredite que por su parte se puede emitir la Licencia del aprovechamiento.
- d) Pago del importe de la liquidación de las tasas, salvo que el adjudicatario se encuentre exento de pago.
- 3.4.- No podrán iniciarse los trabajos inherentes al aprovechamiento en tanto no se haya levantado acta de entrega de la superficie objeto del disfrute. Dicha acta deberá firmarse por el representante de la Administración y por el adjudicatario del aprovechamiento.
- 3.5.- La dirección técnica de las operaciones que comportan la correcta ejecución del aprovechamiento, corresponde al personal técnico facultativo forestal del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, quien contará con el apoyo y colaboración de los agentes medioambientales de la zona.
- 3.6.- El adjudicatario facilitará al Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales la información que se le requiera sobre el desarrollo de los trabajos y el personal contratado para su ejecución. Igualmente, el personal técnico facultativo forestal o del cuerpo de agentes medioambientales responsables de este aprovechamiento podrán llevar a cabo las mediciones y toma de datos que se consideren oportunos para el control del mismo o para la realización de estudios.
- 3.7.- Si una vez iniciado el aprovechamiento, se observara el incumplimiento de cualquiera de las condiciones técnicas que lo regulan, que se reflejarán en el correspondiente acta de inspección, se podrá proceder a la suspensión inmediata de los trabajos, dando cuenta de ello a la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural la cual adoptará las medidas que estime adecuadas, e impondrá las sanciones que correspondan. Esta suspensión del aprovechamiento, por incumplimiento de las condiciones técnicas, podrá ejecutarla el personal técnico facultativo forestal o, en su caso, agentes medioambientales.

4. Condiciones específicas

Ver anexo a este Pliego



Id Aprov.: 30998

5. Saca o Extracción de productos

- 5.1.- El adjudicatario ejecutará la saca o extracción de los productos para su apilado y depósito en los sitios señalados al efecto por personal técnico facultativo forestal, o en su defecto por el cuerpo de agentes medioambientales, del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales.
- 5.2.- Esta extracción se hará a lo largo de las calles que se definan por parte del personal facultativo de la Dirección Provincial y que deberán abrirse de manera que favorezcan el posterior apilado.
- 5.3.- Se evitará causar daño a los pies del borde de la calle y a la vegetación natural que exista en el monte.
- 5.4.- La extracción de los productos se realizará únicamente por las calles de desembosque y por los caminos existentes en el monte.
- 5.5.- La carga de los camiones o vehículos que retiren los productos de este aprovechamiento se realizará, con carácter general, en presencia y con autorización del personal facultativo antes mencionado, siempre con arreglo al sistema de control prescrito por la Administración y que figuran en este Pliego.

5.6.- Serán por cuenta del adjudicatario los trabajos necesarios para el acondicionamiento de los caminos de acceso a la zona del aprovechamiento y la saca del producto que tengan que utilizarse. La realización de estos trabajos está sometida a la autorización previa por parte de la Dirección Provincial.

6. Situaciones de carácter temporal

- 6.1.- La Dirección Provincial se podrán suspender temporalmente los trabajos en determinadas zonas o en la totalidad de la superficie objeto de aprovechamiento por causas debidamente motivadas y previo trámite de audiencia al adjudicatario.
- 6.2.- Así mismo, con carácter general, se suspenderán durante la época de peligro alto de incendios forestales los trabajos que comporten el empleo de maquinaria y equipos que, en su funcionamiento, puedan producir chispas, deflagraciones, descargas eléctricas o explosiones. No obstante, previa solicitud del adjudicatario, y mediante Resolución motivada del responsable de la Dirección Provincial, se podrá autorizar en cada caso concreto y época determinada el empleo de dicha maquinaria con el condicionado especial a aplicar en estos casos que siempre deberá contener, al menos, el establecimiento de un dispositivo mínimo para la extinción de incendios forestales.
- 6.3.- Igualmente, por los Servicios Periféricos de Agricultura se deberán adoptar las medidas que se estimen necesarias para compatibilizar la ejecución de estos trabajos con los restantes aprovechamientos y disfrutes que se realicen en el monte.

7. Finalización del aprovechamiento

- 7.1.- El aprovechamiento finalizará con el acto de reconocimiento final, en el cuál se recorrerá el terreno objeto del aprovechamiento comprobando que se han cumplido las prescripciones de los Pliegos de Cláusulas, reflejándose las incidencias que puedan detectarse en el "acta de reconocimiento final".
- 7.2.- Este acta deberá firmarse por el representante de la Administración en dicho acto y por el adjudicatario del aprovechamiento y en la misma se reflejará el estado de conservación de caminos y vías de saca correspondiendo al adjudicatario la reparación de dichos viales para el normal tránsito posterior por los mismos y se hará constar la existencia de daños de otro tipo y su clasificación como "evitables" o "inevitables". En el caso de daños "evitables" se procederá a su valoración y/o establecer las condiciones para su restauración por el adjudicatario.
- 7.3.- Una vez finalizado el aprovechamiento en los casos que así se determine, se abonará la cantidad que proceda de acuerdo con el resultado de la medición final efectuada. Liquidado el aprovechamiento se procederá a la devolución del aval presentado. Como norma general no podrá extraerse del monte una cuantía de producto superior en valor a los ingresos realizados.

8. Normativa de aprovechamiento

Este aprovechamiento se ajustará a este Pliego Particular de Prescripciones Técnicas, siendo además de aplicación la siguiente normativa:

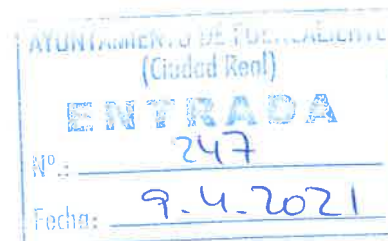
- Ley 3/2008, de 12 de Junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla La Mancha. (D.O.C.M. nº 130 de 23 de Junio de 2008).
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza y normativa de desarrollo.
- Orden de 16/05/2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención y extinción de incendios forestales (D.O.C.M. nº 104 de 19 de Mayo de 2006).
- Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el Pliego General y los Pliegos Especiales de condiciones Técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades Castilla La Mancha. (D.O.C.M. n 219 de 12 de Noviembre de 2010).
- Orden de 28/03/2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula el régimen a aplicar a los consorcios y convenios de repoblación forestal. (D.O.C.M. nº 72 de 13 de Abril de 2011).

En Ciudad Real , a 31/03/2021
El Técnico redactor

Conforme, en Ciudad Real ,a 31/03/2021
El Jefe de Servicio de Medio Natural y Biodiversidad,

Fdo: José Antonio Pizarro Mansilla
Firmado digitalmente el 08-04-2021
por Jose Antonio Pizarro Mansilla
Cargo: Técnico

Fdo: Firmado digitalmente en CIUDAD REAL a 08-04-2021
por CARLOS JOSE BLAZQUEZ ORODEA
Cargo: Jefe/a de Servicio



PLIEGO DE CONDICIONES TECNICO FACULTATIVAS PARTICULARES DE APLICACIÓN AL APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN LOS MONTES DE UTILIDAD PUBLICA Nº 1, 2 Y 3, "ARROYO DEL AZOR", "LA CERECEDA" Y "DEHESA BOYAL" DE LOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE (CIUDAD REAL).



I.- OBJETO DEL APROVECHAMIENTO.

I.1.- Es objeto de este aprovechamiento el corcho de los montes de U.P. del encabezamiento, propiedad del ayuntamiento de Fuencaliente.

I.2.- Localización:

Solo se extraerá el de las superficies designadas por el personal facultativo y agentes medioambientales, que son los cantones y cuarteles de los montes que figuran en el plano y en el listado de cantones adjuntos, y que son:

Solana del monte Dehesa Boyal- Parcelas (fuera del coto La Cereceda o vallado).

Solana de monte Arroyo del Azor – Parcelas (fuera del coto La Cereceda o vallado).

Rodales de umbría de alcornoque del monte "La Cereceda".

En resumen, se va a adjudicar una superficie de 157 has en los dos montes mas unas 43 has del monte "La Cereceda" lo que da las 200 has a descorchar aproximadamente.

MONTE	EXPOSICIÓN	CUARTEL	CANTON	SUP(HA)
DEHESA BOYAL	SOLANA	I	1*	11,00
			2	9,70
			3	15,70
			4	13,60
			5	13,00
			6	12,00
		TOTAL CUARTEL		
ARROYO DEL AZOR	SOLANA	F*	1	3,40
			1*	15,00
			2	19,50
			3	6,00
			4	28,00
			5*	4,00
			6*	6,00
		TOTAL CUARTEL	81,90	
TOTAL LOTE 1 ₁				156,90

TOTAL LOTE 1₁ MAS LA CERECEDA

I.3.- Cuantía:

135.000 kg. de segundero o de reproducción.

20.000 kg. de bornizo y refugio.

I.4. Unidad comercial en que se liquidaran los productos:
Kilogramos

I.5. Tasación:

	SEGUNDERO	BORNIZO O RÉFUGO	TOTAL
peso (kg)	135.000,00	20.000,00	155.000,00
precio unitario de salida (€)	1,6	0,2	
precio tasación (€)	216.000,00	4.000,00	220.000,00
IVA (21%) €			46.200,00
Precio total de salida €			266.200,00

II.- CONDICIONES GENERALES:

Se cumplirán las dispuestas en la Orden 02/11/2010 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente) por la que se aprueba el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas para la regulación de la ejecución de disfrutes de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la Regulación de la ejecución de los aprovechamientos de Corcho en Montes Gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La mancha (ambos adjuntos a este Pliego), en el y las particulares y específicas modificadas y completadas con las que figuran en este Pliego.

III.- CONDICIONES ESPECIFICAS:

1.- El aprovechamiento comprenderá el descorche de todos los pies sitos en los montes y superficies antes reseñados, siempre que sus dimensiones o edades se adapten a lo establecido en este Pliego o excepto aquellos que expresamente sean exceptuados del aprovechamiento.

2.- El precio del aprovechamiento es a **riesgo y ventura**.

3.- Como quiera que los pesos que figuran en el plan de aprovechamiento, base de la subasta de este descorche, son aforos, el rematante no podrá reclamar sobre si la cantidad que realmente resulte del aprovechamiento es inferior o superior a la aforada, tanto en corcho como en bornizo.



4.- Una vez concedida la licencia, el corcho quedará bajo la custodia y responsabilidad del rematante.

5.- El aprovechamiento se realizará en su totalidad en el año 2021.

IV.- CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES:

1.- El adjudicatario, antes de iniciar el descorche se deberán poner en contacto con los Agentes Medioambientales, ante los cuales se harán unas pruebas que permitan conocer la idoneidad del descorche y el estado vegetativo de la masa de alcornoque para poder soportar el mismo.

Si a juicio de los Agentes Medioambientales no se debiera descorchar, se paralizará el inicio hasta que las próximas pruebas así lo indiquen.

No obstante, si el corcho no se da bien debido al retraso en el estado vegetativo provocado por la sequía, etc., se podrá solicitar su descorche durante el mismo periodo en el año siguiente al de adjudicación, previa solicitud de prórroga ante la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, siempre que se considere que la cantidad que falte por descorchar es pequeña o así lo considere este organismo. Para ello, en cualquier caso, deberá liquidar la totalidad del aprovechamiento antes del inicio de la prórroga.

No obstante, si el corcho se da bien y las condiciones climatológicas son favorables, se podrá prorrogar la fecha de descorche hasta el día 15 de septiembre, si el adjudicatario lo solicita de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible y al Ayuntamiento, y estos acceden a la petición.

2.- La Delegación de Desarrollo Sostenible podrá suspender el descorche siempre que advierta que se ocasionan daños, sea cualquiera la causa.

3.- El adjudicatario, a propuesta del personal facultativo de la Administración, del Ayuntamiento o de los Agentes Medioambientales, estará obligado a sustituir los operarios que, por impericia o cualquier otra causa, ocasionen daño al arbolado, al efectuar las labores de descorche.

4.- En las labores de recogida y traslado del corcho se evitará en la medida de lo posible, el daño a la vegetación existente, tales como madroño, labiarnago, lentisco, etc...

5.- Terminado el aprovechamiento se practicará el reconocimiento final correspondiente, consignándose cuantos pormenores sean necesarios, reseñando tales como la forma en que se haya efectuado el descorche, el estado de la masa objeto de descorche, así como de la vegetación circundante, etc...

Se hará mención igualmente de cuantas infracciones se observasen en todas las operaciones de descorche.

6.- Las infracciones cometidas en relación con las especificaciones del presente Pliego de Condiciones se sancionarán de acuerdo con la normativa vigente.

7.- Tampoco podrán descorcharse los árboles designados por el personal de esta Delegación, que por contener nidos de rapaces, etc..., se deseen preservar del aprovechamiento.

8.- Las operaciones de descorche se realizarán por operarios diestros y con herramientas apropiadas, practicando los cortes longitudinales y transversales que permitan obtener panas de las mayores dimensiones posibles, procurando no quede adherido al tronco ningún pedazo de corcho, sin causar heridas al árbol, ni cortes en la capa madre y sin arrancar placas de la misma.

Al descorchar deberán separarse de la parte inferior del tronco los fragmentos de corcho que en ella queden adheridos después de la poda, realizando dicha operación en momento adecuado y con todo esmero a fin de que, sin causar daño al árbol, quede esta parte bien limpia, con objeto de evitar ataques de insectos o pudriciones por acumulación de agua.

Ciudad Real, 12 de marzo de 2021

EL INGENIERO TÉCNICO FORESTAL,

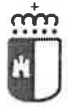
Vº Bº
EL JEFE DE SERVICIO DE
POLÍTICA FORESTAL:

Fdo.- José Antonio Pizarro Mansilla.

Fdo.: Carlos Blázquez Orodea.

Firmado digitalmente el 07-04-2021
por José Antonio Pizarro Mansilla
Cargo: Técnico.

Firmado digitalmente en CIUDAD-REAL a 07-04-2021
por CARLOS JOSE BLAZQUEZ ORODEA
Cargo: Jefe/a de Servicio



Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible

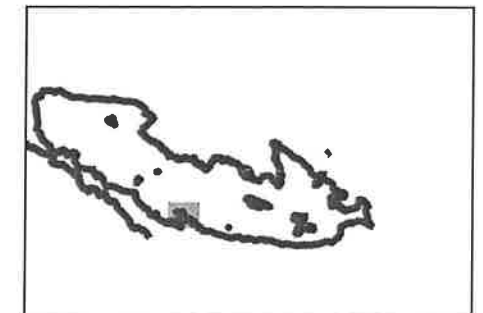
ZONA DE SACA DE CORCHO DEL APROVECHAMIENTO EN LOS MONTES DE FUENCALIENTE PARA EL AÑO 2021

Leyenda

- UBICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO
- mup

Autor: José Antonio Pizarro Mansilla
Jefe de Negociado Técnico

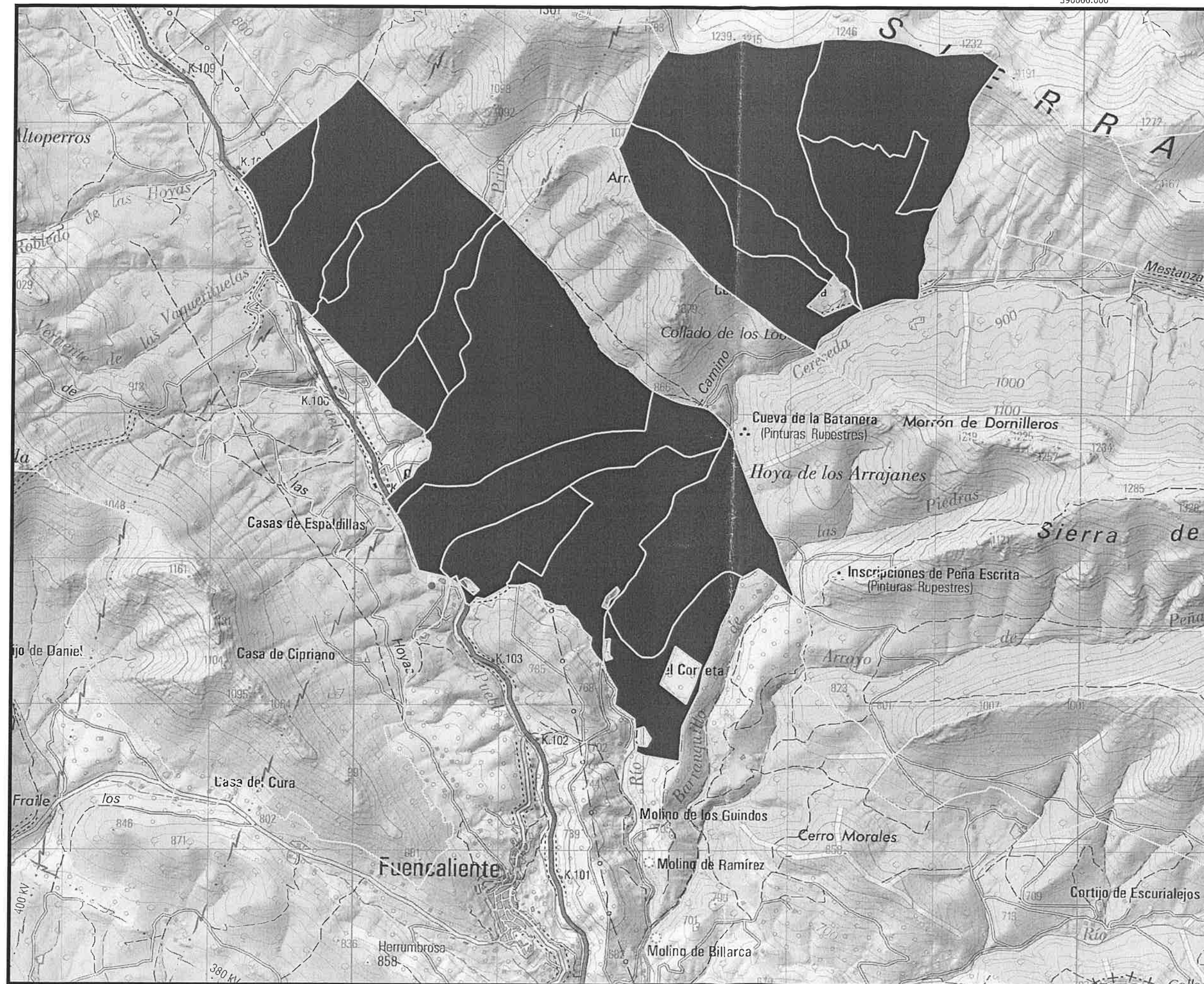
Firmado digitalmente el 08-04-2021
por Jose Antonio Pizarro Mansilla
Cargo: Técnico



ESCALA: 1:25000



INFORMACION CARTOGRÁFICA
Sist. Geodésico de Referencia ETRS89
Proyección cartográfica UTM Huso 30
(EPSG 25830)



390000.000



Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible

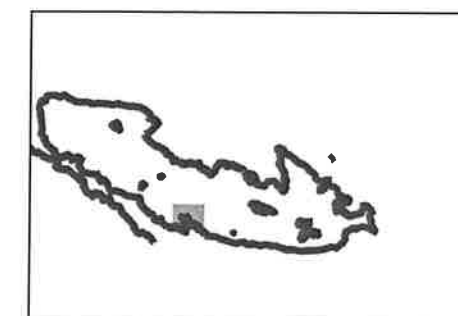
**ZONA DE SACA DE CORCHO DEL
APROVECHAMIENTO EN LOS
MONTES DE FUENCALIENTE
PARA EL AÑO 2021**

Leyenda

- UBICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO
 mup

Autor: José Antonio Pizarro Mansilla
Jefe de Negociado Técnico

Firmado digitalmente el 08-04-2021
por Jose Antonio Pizarro Mansilla
Cargo: Técnico



ESCALA: 1:25000



INFORMACION CARTOGRÁFICA
Sist. Geodésico de Referencia ETRS89
Proyección cartográfica UTM Huso 30
(EPSG 25830)

390000.000

Fecha: 2021

